



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-03-2025-ALC-MDL

Lobitos, 13 de marzo de 2025



VISTO:

El Informe N° 007-03-2024/OREC-MDL-GLVT, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Registro Civil; el Informe N° 30-02-2025-MDL-DSC-EMK, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo N°4°(...) La Comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...) en concordancia el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 una atribución del Alcalde es la de "Celebrar matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 248° del Código Civil señala: " Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a 30 días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241° inciso 2, o si en lugar no hubiere el servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...).". Cada pretendiente presentará además a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes de pondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...);

Que, el artículo 250° del Código Civil, señala: " El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por el periódico, donde lo hubiere. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, el artículo 260° del Código Civil, señala. " El Alcalde puede delegar por escrito las facultades de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las Resoluciones Judiciales o Administrativas susceptibles de inscripción;

Que, la Unidad de Registro Civil, a través de su Informe N° 007-03-2024/OREC-MDL-GLVT, informa que de la revisión del expediente matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Lobitos perteneciente a TINOCO CHEVEZ LUIS ENRIQUE Y POULAIN PAULINE, cumple con la presentación de todos los requisitos exigidos, así como la publicación del edicto matrimonial según lo contemplado en el Código Civil;

Alineados con su gente

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

Que, cumplido el plazo de publicación de 08 días hábiles y a solicitud de los contribuyentes la ceremonia se realizara EN DIA Y HORA NO LABORABLE CON FUNCIONARIO EN CERCADO el día 15 de marzo del 2025, a las 13:00 horas, para tal efecto se adjunta RECIBO DE INGRESO N° 012645;

Que, dentro de ese contexto del amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente la aprobación de Celebración de Ceremonia Matrimonio Civil y designación del Funcionario Responsable que llevara a cabo la celebración de este acto;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a la Servidora Municipal señora **Gregoria Liliana Valladares Torres**, identificada con DNI N° 41051668, Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Lobitos, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán **TINOCO CHEVEZ LUIS ENRIQUE Y POULAIN PAULINE** a celebrarse el día 15 de marzo del 2025, a las 13:00 horas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bançayan Echr
ALCALDE



Alineados con su gente₂